

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCION 1927 DEL 2018
27 DIC. 2018 de diciembre)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2734 del 26 de diciembre de 2012 por medio del cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable del Senado de la República y se determinan sus funciones.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 5ta. De 1992; en concordancia con la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 193 del 2016, "*Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*";

Que el numeral 3.2.2. del Anexo de la citada Resolución establece como herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable.

Que dada la estructura organizacional y por procesos del Senado de la República y la especialidad administrativa, financiera y presupuestal del mismo, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable;

Que el Senado de la República como organismo perteneciente a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adopta como herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable, establecida en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución 2734 del 26 de diciembre de 2012 por cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable en el Senado de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO.- Asesorar a los funcionarios y contratistas con roles y responsabilidades en los procesos fuentes de información del proceso contable, con el propósito de garantizar la presentación de información financiera fiable, razonable y oportuna en el Senado de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- MISIÓN.- El Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable es responsable de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

la ejecución, control y mejora continua de los procesos fuentes del proceso contable del Senado de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- INTEGRACIÓN.- El Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable estará integrado por:

1. La Directora Administrativa o su delegado
2. El Jefe de la División Financiera, quien lo coordinará
3. El Jefe Sección de Contabilidad, quien será la Secretaría Técnica
4. El Jefe Sección de Presupuesto
5. El Jefe Sección de Pagaduría

Parágrafo 1º. El Comité tendrá como presidente a la Directora Administrativa o su delegado, quien tendrá la facultad de refrendar los documentos que el citado comité expida.

Parágrafo 2º. La asistencia al Comité será indelegable, con las excepciones previstas anteriormente.

Parágrafo 3º. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Senado de la República será invitado permanente a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto. Así mismo, podrán ser invitados cuando se requiera los encargados de la administración del aplicativo de bienes y nómina, el Jefe de la División Jurídica, el Jefe de Bienes y servicios y/o las demás personas pertinentes.

Parágrafo 4º. Cuando los temas a tratar en las reuniones del Comité lo requieran, podrán asistir en calidad de invitados los funcionarios y contratistas que determine el presidente del mismo.

ARTÍCULO QUINTO- FUNCIONES DEL COMITÉ - Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable las siguientes:

1. Recomendar a la Dirección Administrativa las políticas, directrices y procedimientos que se requieran para depurar la información financiera de la entidad, cuando no refleje su realidad económica, y por lo tanto se deban adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel; y a fin de mejorar la calidad de la información particularmente en las siguientes situaciones:

Bienes y Derechos

a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para el Senado de la República;

b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;

27 DIC. 2018

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;

d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia el Senado de la República;

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

Obligaciones

f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera del Senado de la República se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, el Comité recomendará y liderará para que se adelanten las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los Estados Financieros, según la norma interna y externa aplicable en cada caso particular.

2. Estudiar y evaluar la información financiera del Senado de la República, de acuerdo con las normas vigentes y el Manual de Políticas Contables (MdePC) y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.

3. Asesorar a los distintos funcionarios y contratistas con roles y responsabilidades en los procesos fuentes de información del proceso contable del Senado de la República, en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la depuración y sostenibilidad del sistema contable de la entidad.

4. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener en la información financiera, los hechos u operaciones de carácter extraordinario.

5. Las demás que correspondan de acuerdo con su objetivo y misión.

ARTÍCULO SEXTO.- REUNIONES.- El Comité deberá realizar reuniones ordinarias o extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del Secretario del Comité.

27 DIC. 2018

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO SEPTIMO.- QUORUM.- El Comité deliberará y decidirá con la presencia de sus cinco (5) integrantes y sus decisiones serán tomadas por lo menos con tres votos del quorum.

ARTÍCULO OCTAVO.- SECRETARIO DEL COMITÉ. El secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable será el Jefe de la Sección de Contabilidad del Senado de la República y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por bien por email interno o escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité.

ARTÍCULO NOVENO.- DOCUMENTACIÓN.- Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité requerirán para formalizar los comprobantes de contabilidad de los siguientes sustentos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las recomendaciones de registro por la depuración o análisis de consistencia de la información financiera periódica o de sostenibilidad contable adoptadas.
2. Verificación del cumplimiento de las actividades adoptadas en el Instructivo de Depuración y Sostenibilidad Contable del Senado de la República.
3. Documentos de soporte idóneos, que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
4. Los demás soportes que, a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DIVULGACION. El contenido de la presente resolución, será divulgada por la División de planeación y sistemas, a través del Portal Web y la Dirección Administrativa mediante notificación a todas las dependencias.

27 DIC. 2018

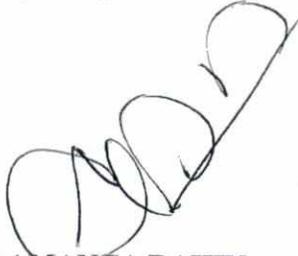
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMA SEGUNDA.- Envíese copia a todas las dependencias del Senado de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los días del mes de diciembre de 2018

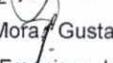


ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General

27 DIC. 2018



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Alma Yaneth Hernández 
Revisó: Sandra Lilibiana Mateus Mofar  Gustavo Forero Riveros 
Mercedes Mora Ruiz, Francisco José Bautista Villalobos 
Aprobó: Reinaldo R Serpa González, Leopoldina Mejía Bravo  117.

27 DIC. 2018